

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 7 de octubre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | CAMBIO OFICIAL | | CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1) | |
|--------------------------|----------------|--------|-------------------------------|-------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Francos | 9,15 | 9,35 | — | — |
| Libras | 44,— | 45,— | 66,— | 67,65 |
| Dólares | 10,95 | 11,22 | 16,40 | 16,81 |
| Liras | 3,12 | 3,18 | — | — |
| Franco suizo | 253,— | 259,35 | 379,50 | 389,— |
| Reichsmark | — | — | — | — |
| Franco belga | 25,— | 25,60 | — | — |
| Florines | 411,60 | 421,90 | — | — |
| Escudos | 43,50 | 44,60 | 65,25 | 66,90 |
| Pesos moneda legal | 2,60 | 2,66 | — | 4,10 |
| Auxilio familiar | — | — | 4,05 | — |
| Turismo | — | — | 3,90 | — |
| Coronas suecas | 3,04 | 3,11 | — | — |
| Coronas noruegas | — | — | — | — |
| Coronas danesas | 2,295 | 2,35 | — | — |
| Pesos chilenos | 35,70 | 36,60 | — | — |

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Adquisición de diverso material de laboratorio

Se precisa adquirir diverso material de laboratorio, cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle.

Los señores oferentes deberán remitir muestras para su estudio.

Horas de admisión de ofertas, de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 17 del próximo mes de octubre, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—El Coronel Director, Luis Benito.

1.548—O.

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 75

Adquisición de maquinaria, instalaciones y material de campaña

Se precisa adquirir diversa maquinaria y material de campaña y efectuar diversas instalaciones, cuyo detalle, precio límite y condiciones se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle.

Los señores oferentes deberán remitir muestras, planos o diseños, para su estudio.

Horas de admisión de ofertas, de nueve a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 18 del mes actual, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrato por los adjudicatarios.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Coronel Director, Luis Benito.

1.547—O.

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición, mediante subasta de una cámara frigorífica para conservación de víveres, a instalar en este Establecimiento, se pone en conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, que la subasta tendrá lugar en el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca (calle Socorro, núm. 54), el día veinticinco de octubre próximo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Las ofertas serán admitidas, durante media hora, por el Tribunal, debiendo presentarse en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida dicha media hora. Caso de presentarse dos o más proposiciones, entre las más ventajosas, que resultaren iguales, se invitará por el Presidente, entre sus autores, a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de instalación de una cámara frigorífica en el Parque de Intendencia de Palma.»

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall de este

Establecimiento, todos los días laborables y horas de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Palma, 26 de septiembre de 1947.—El Comandante Director.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, núm., con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», «Boletín Oficial» de la provincia, o diario «La Almudaina»), y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de una cámara frigorífica y su instalación en el Parque de Intendencia de Palma, y en virtud de ello se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos de condiciones a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece una cámara frigorífica completamente instalada y en funcionamiento en el local que designe el Parque de Intendencia de Palma, con todos los detalles y características que figurarán en el pliego de condiciones técnicas formulado a tal fin, por el precio de (se expresará en números y letras, en pesetas y céntimos

3.º Los elementos utilizados en la construcción e instalación proceden de (se indicarán los Establecimientos nacionales de donde procedan)

4.º El que suscribe hace declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

5.º (detalle de los documentos que se unen al pliego)

(Fecha y rúbrica del licitador o persona legalmente autorizada.)

Nota.—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir para la adquisición, mediante subasta, de una cámara frigorífica para conservación de víveres, comprendida en Plan de Labores del año actual, y cuya adquisición ha sido aprobada por la Superioridad, según escrito del excelentísimo señor Director general de Servicios del Ministerio del Ejército, de fecha 21 de julio de 1947.

Primera. Será objeto de adquisición una cámara frigorífica para conservación de víveres, así como las instalaciones, tanto de agua como eléctricas, necesarias para su funcionamiento.

Segunda. La cámara tendrá una capacidad de seiscientos metros cúbicos, y se deberá mantener en ella una temperatura constante de cuatro grados centígrados sobre cero.

Tercera. La instalación funcionará a

base de amoníaco, con las siguientes características:

Compresor de dos cilindros, con potencia frigorífica de cincuenta y dos mil frigorías-hora.

Bomba de engrase a presión, con válvula de compresión y camisa para refrigerar la zona caliente del compresor.

Condensador tipo doble tubo, provisto de purga de aire; recipiente de líquido, con su nivel; purga y separador de aceite.

Condensador de amoníaco.

Estación de regulación, compuesta de: una válvula de cierre de amoníaco; una válvula de carga de amoníaco; una válvula de regulación; un manómetro de compresión y un manómetro de aspiración.

Serpentín de expansión directa, construido sin soldadura de acero, especial para amoníaco.

Motor eléctrico de corriente alterna trifásica, de 50 períodos a 220 voltios, y con potencia suficiente para la instalación, provisto de reóstato de arranque, carriles-tensores, correas, etc.

Un cuadro eléctrico en mármol, sobre el que irán colocados, el contador de 100 amperios, con sus transformadores; un amperímetro de 150 amperios, un voltímetro de 220 voltios, un conmutador de voltímetro, un interruptor trifásico de palanca, de 100 amperios; un conmutador estrella-triángulo, de 150 amperios, blindado; un automático, de máxima y mínima, con su pulsador doble de puesta en marcha.

La instalación eléctrica y sus elementos para conducción de la energía desde la línea al contador y desde éste a los aparatos receptores, o sea acometida e instalación interior.

Cámara de 600 metros cúbicos de capacidad, y en su interior o contigua otra de 50 metros cúbicos, estas cámaras irán aisladas, tanto en el suelo como en las paredes y en los techos con doble plancha de corcho aglomerado, de 75 milímetros de espesor cada una, o sea un total de 150 milímetros, recubriéndose dicho aislante mediante portland enlucido en las paredes y techo y en el suelo mediante hormigón, de 10 milímetros revestido de portland.

Una puerta frigorífica con su aislante correspondiente, con sus visagras y cierre de doble maneta para que pueda abrirse tanto del interior como del exterior; sus dimensiones serán 1,70 metros de alto por 0,70 metros de ancho.

Además, las tuberías, tanto de entrada como de salida del agua refrigerante, instalándose desde la toma de agua de los depósitos hasta la frigorífica, y de ésta al desagüe, a base de un caudal de 10.500 litros por hora, dichas tuberías con su sección correspondiente, serán de uralita o de plomo, de diferentes gruesos para los ramales.

Toda la instalación completa hasta su entrega en perfecto estado de funcionamiento, incluidas las obras de albañilería y de carpintería que fueran necesarias, se efectuará en el local del Parque destinado a tal fin.

Cuarta. Todos los aparatos, así como las instalaciones quedarán garantizadas por un año de cualquier defecto en los materiales o de montura, a juicio de la Junta Técnica de este Establecimiento.

Quinta. El plazo de entrega de la instalación será de seis meses, a partir

de la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su oferta, hasta el día en que la instalación esté en funcionamiento y se haya instruido en el manejo de la misma al personal de este Parque encargado a tal fin.

Sexta. El precio límite máximo de esta subasta será el de cuatrocientos cincuenta mil pesetas, libre de cualquier otro gasto por parte del Estado.

Séptima. Todos los efectos que se utilicen, tanto en la construcción como en la montura serán de procedencia nacional.

Palma, 13 de agosto de 1947.—El Comandante Director, Gabriel Gual Nadal.

Pliego de condiciones económico-legales que han de regir en la adquisición, mediante subasta, de una cámara frigorífica para conservación de víveres, comprendida en Plan de Labores del año actual, y cuya adquisición ha sido aprobada por la Superioridad, según escrito del excelentísimo señor Director general de Servicios del Ministerio del Ejército, de fecha 21 de julio de 1947.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salve con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar a éstas, su cédula personal u otro documento de identidad.

Los apoderados o sus representantes acompañarán poder notarial suficiente para el acto.

Los proponentes harán constar en sus proposiciones que no son militares y, caso de serlo, que se encuentran en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, extremos que comprobarán documentalmente.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos de acompañar a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de septiembre de 1940 («D. O.» número 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviera extendida presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que fije la Junta en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concursantes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de una cámara frigorífica para conservación de víveres».

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún concepto.

Novena. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que sólo falta ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición contenida en él, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Undécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Duodécima. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando unidas éstas al expediente de subasta; igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

Décimotercera. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando el compromiso.

Décimocuarta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimoquinta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11, de 1941), tomada sobre el importe de la adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional conceptúa la condición cuarta y dentro del plazo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista.

Este depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mismo.

Décimoséptima. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

Queda obligado el contratista a presentar en las oficinas liquidadoras de derechos reales dicha escritura, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimoctava. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen

los anuncios y el otorgamiento de escrituras en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, así como los del acta notarial de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos acreditativos de haber satisfecho los derechos de inserción de anuncios.

Si hubiere segunda subasta, los rematantes no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

Décimonovena. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el servicio, así como el precio de la oferta se entenderá que es colocada aquélla, así como su montura, en el local que se designe del Parque de Intendencia de Palma.

Vigésima. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derecho de foro y puertos, practicaes, carestía de los mercados o subidas de las tarifas de ferrocarriles.

Tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida si se suprimieran o disminuyeran los citados impuestos o tarifas.

Vigésimoprimera. Queda obligado el contratista a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios e impuestos que se hallen establecidos o se establezcan durante la duración del contrato y que le afecten.

Vigésimosegunda. El contratista tiene obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de un año se inutilicen por defecto de construcción o calidad del material, según se hace constar en la condición cuarta del pliego de técnicas, respondiendo de esta obligación el depósito señalado en la condición décimosexta de este pliego.

Vigésimotercera. El pago se hará dentro de los créditos disponibles por la Pagaduría del Parque de Intendencia de Palma, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas de Seguros sociales, impuestos, arbitrios, etc. Los pagos se harán, una vez que la Junta Técnica del Parque acepte la instalación en perfecto estado de funcionamiento, mediante libramientos expedidos a nombre del Pagador y en su representación al contratista.

Vigésimocuarta. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición décimoctava.

Vigésimoquinta. El contratista queda obligado, en cuanto al personal que utilice, a lo dispuesto en la legislación vigente de carácter social.

Vigésimosexta.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa, siendo los efectos de esta declaración los señalados

en la condición 31 del artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Vigésimoséptima. En los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada no fuese suficiente, se expedirá por el Comisario Interventor del Tribunal de Subasta certificado del débito, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte, el cual será cursado por el Presidente del Tribunal al Delegado de Hacienda de la provincia en que resida el contratista, para que proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos.

Vigésimooctava. Las disposiciones gubernativas que se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Vigésimonovena. El contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

Trigésimoprimera. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y las cuestiones que por él no putieran resolverse lo serán por las reglas del Derecho común.

Palma, 13 de agosto de 1947.—El Comandante Interventor, Adolfo Noguera.
1.541-O

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Adjudicación—Obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» del día 9 de junio de 1947 anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de doce viviendas protegidas en San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuatrocientas ochenta y tres mil trescientas treinta y dos pesetas con cuarenta y cinco céntimos (483.332,45), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador «Construcciones y Obras, S. A.», en la referida cantidad.

Madrid, 2 de octubre de 1947.—El Secretario general de la Obra, A. Segura.
1.549-O.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 11 de diciembre de 1942 y 9 de diciembre de 1943, con los números 333-533 y 335-470 de entrada y 150.015 y 151.341 de registro, correspondientes a depósitos de 21.000 y 20.000 pesetas nominales Deuda Perpetua interior 4 por 100 y Deuda amortizable 3,50 por 100 por Mutua Patronal Castellana de Valladolid, de su propiedad y para que le sirvan de garantía en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo (Orden de 4-11-941) a razón del 1 por 100 del total de los salarios asegurados, a disposición del Ministerio de Trabajo, Dirección General de Previsión. Comprenden estos depósitos 2 títulos de la serie A y 8 de la serie B, y el segundo 4 títulos de la serie C.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

5.291—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria**

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Florentino Cortarrabia Larrañaga.

Domicilio: Fuente del Maestre.

Lugar de situación de la industria: Fuente del Maestre.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vino mediante la instalación de una prensa continua accionada por motor eléctrico de 5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.279—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria**

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Daniel Picallo Díez.

Domicilio: Fuente del Maestre.

Lugar de situación de la industria: Fuente del Maestre.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vinos mediante la instalación

de una prensa continua accionada por motor eléctrico de 5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.280—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria**

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Alberto García-Salamanca.

Domicilio: Fuente del Maestre.

Lugar de situación de la industria: Fuente del Maestre.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vinos mediante la instalación de una prensa continua accionada por motor eléctrico de 5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.281—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ**Ampliación de industria**

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Salamanca Jaramillo.

Domicilio: Fuente del Maestre.

Lugar de situación de la industria: Fuente del Maestre.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de vinos mediante la instalación de una prensa continua accionada por motor eléctrico de 5 H. P.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Juan Gómez Miralles.

5.282—O.

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Domingo López Alonso ha solicitado permiso de investigación denominado «Maribel», cuyo expediente tiene el número 11.160, de mineral de carbón, de ciento catorce pertenencias, sito en el paraje Santo Domingo y Cervienza, término de Fontoria, Sésamo y Fabero, ayuntamiento de Vega de Espinareda y Fabero, y cuya designación fué publica-

da en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», de 15 de septiembre de 1947.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Minas vigente se publica para que, en el plazo de treinta días naturales, puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en la Jefatura del Distrito Minero de León.

León, 18 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango,

3.599—O

DISTRITO MINERO DE HUELVA

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, ha tenido a bien conceder el permiso de investigación «San Pedro», número 13.161, de 10 hectáreas, de mineral de manganeso, paraje «Alamillon», término de Zalamea la Real, de esta provincia, a doña Margarita Perreau Briet, domiciliada en San Ignacio, núm. 20, Puerto Real (Cádiz), haciéndose público para general conocimiento y el de los interesados.

Huelva, 5 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. Ponte,

3.600—O

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas y en el 42 del Reglamento, se hace saber que por don Julián Velasco Schmidt, vecino de Madrid, costanilla Desamparados, 6, se ha solicitado permiso de investigación núm. N-11.227, de veinte pertenencias, denominado «La Cazadora», paraje Quinto Manantiales o Campillo, de esta provincia. La designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, del día de la fecha.

Las oposiciones de los que se consideran perjudicados se presentarán en esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días, según previenen los referidos artículos de la Ley y Reglamento.

Ciudad Real, 17 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Pacheco,

3.602—O

DISTRITO MINERO DE CIUDAD REAL

Se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación denominado «Amparo», número 11.228, de 18 pertenencias de mineral de plomo, en término municipal de Viso del Marqués, y cuya designación fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 15 de septiembre actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, para que en el término de treinta días puedan hacer sus reclamaciones en esta Jefatura de Minas los que se consideren perjudicados.

Ciudad Real, 16 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Pacheco.

3.603—O

DISTRITO MINERO DE BARCELONA

Por el presente se hace público que por don Rosendo Legaz García se ha solicitado un permiso de investigación de barita nombrado «La Flor», número N-3.300 (antes 3.269), en término de Figaró, cuya designación se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» en el número 174, correspondiente al día 22 de julio último, pudiendo cuantos se consideren perjudicados por dicha petición presentar sus oposiciones ante el Distrito Minero de Barcelona (rambla de Cataluña, 16), en término de treinta días, a partir de la publicación del presente.

Barcelona, 7 de septiembre de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.
6.604—O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA**Inspección de Circulación y Transportes por Carretera****Anuncio**

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Alcyón, matrícula C. S. 1.098, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 45.209.
Número del bastidor: 684.518,
Número de cilindros: 1.
Potencia en H. P.: 3,13.
Forma del vehículo: Motocicleta.
Número de asientos: 1.
Peso en vacío: 87.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 27 de septiembre de 1947.
El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde,
3.592—O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUELVA

La Ilma. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en Orden de fecha 18 del actual, ha interesado del Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda el ingreso en el Tesoro de la cantidad de 2.596,59 pesetas, procedentes de la concesión otorgada a don Manuel Fernández Sousa, por Real Orden de 25 de noviembre de 1915, para aprovechar terrenos de marismas de la margen izquierda del estero de la Rivera, término municipal de Ayamonte, y caducidad con pérdida de fianza por Orden ministerial de 26 de junio de 1945.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Huelva, 24 de septiembre de 1947.—
El Ingeniero jefe (ilegible),
3.610—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Luis Luque Serrano.

Domicilio: Madrid, calle de Santa Ana, número 6.

Representante en la ciudad de Valencia: Don Manuel Villar Salcedo, calle Félix Pizcueta, número 24.

Representante en la ciudad de Albacete: Don Arturo Quijada Pérez, calle de Concepción, número 8, teléfono 1832.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico, para usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Treinta y cuatro metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Júcar.

Término municipal en que radican las obras: Jorquera (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Valencia (plaza de Tetuán, número 18), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo citado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 25 de septiembre de 1947.—
El Ingeniero Director (ilegible),
3.619—O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Emilio Fernández Suárez.

Domicilio: Vigargordo del Cabriel (Valencia), calle de Serrano Larrey.

Representante en la ciudad de Valencia: Don Enrique Lucas Gimeno, avenida José Antonio, 15, teléfono 121548.

Representante en la ciudad de Albacete: Don Ramón Zorrilla Núñez, calle de Alcalde Caunangia, número 2.

Clase de aprovechamiento: Hidroeléctrico, para usos industriales.

Cantidad de agua que solicita: Treinta y cuatro metros cúbicos por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Júcar.

Término municipal en que radican las obras: La Gineta (Albacete).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Valencia, plaza de Tetuán, 18, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valencia, 25 de septiembre de 1947.—
El Ingeniero Director (ilegible),
3.620—O.

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO****Sucursal de Tortosa**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 130, de 25.000 pesetas nominales en Obligaciones del Tesoro 4,50 por 100, Serie A, expedido por esta Sucursal con fecha 2 de octubre de 1934, a nombre de don Amadeo Panisello Espelta, si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Español», de Tarragona, no se presenta reclamación alguna de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado.

quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tortosa, 30 de septiembre de 1947.—Banco Español de Crédito, Sucursal de Tortosa, el Director.

5.292-P.

URBANIZADORA DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA URDISA

Suscripción pública de 2.800 acciones ordinarias, al portador, serie B, de 500 pesetas nominales, a la par, gastos a cargo del suscriptor, que tendrá lugar del 10 al 29 del actual, inclusive. Las peticiones de suscripción deberán efectuarse en el domicilio social: Layetana, 30, segundo D, de diez a doce y de cinco a ocho, satisficiendo en el acto el 50 por 100 del capital suscrito, y el resto, por todo el día, 10 de noviembre siguiente, contra entrega de los títulos y póliza intervenida por Agente de Cambio y Bolsa.

Las peticiones de suscripción se hallan sujetas a las reducciones y prorrateos previstos en la Orden 28/2/47.

Se solicitará la inclusión de los títulos en la cotización oficial de la Bolsa de Barcelona.

Barcelona, 6 de octubre de 1947.—El Presidente del C. de A., Fernando Palaudaries.—El Gerente, M. Thió Rodé.

5.278-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

«Sentencia: En la villa de Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — El señor don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Celso Penche Fernández, mayor de edad, Ingeniero, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Olivares y defendido por el Abogado don Inocencio Iglesias, contra doña María del Rosario Feigueroso y Fernández Nestrál, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, declarada en rebeldía mediante su incomparecencia, las personas inciertas a quienes pueda interesar la rectificación, también declaradas en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre rectificación de apellido; y...»

Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción, debo estimar y estimo procedente la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.—Así

por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid. — Rubricado. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid, dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—P. S., Laureano de la Fuente.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a doña María Feigueroso y Fernández Nestrál y a las personas inciertas a quienes pueda interesar la rectificación, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

5.239—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio y continuados hoy por el Banco Central, representado por el Procurador señor Rato, contra la Sociedad «Cerámicas de Castilla, S. A.», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Solar enclavado en el término municipal de esta capital, barrio del Páncico, distrito del Hospital, zona del extrarradio, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, y con fachada a la calle de Luis Peidro, sin número; linda; al frente o Este, con la calle de Luis Peidro y terrenos de don Salvador Raventós; a la izquierda, o Sur, con el Arroyo Abroñigal; al Norte, o derecha, con el terreno de que se segregó, propio de doña Emilia Cortés, y al Oeste, o espalda, con terrenos de don Salvador Raventós.

Los linderos citados limitan una superficie plana horizontal de cinco mil veintinueve metros cuadrados con once decímetros cuadrados y treinta y ocho centésimas, equivalentes a sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y un pies cuadrados con noventa y cinco décimas.

Dicho solar se encuentra totalmente libre de edificación y de vallado, y únicamente perdura la cimentación y unos restos de la chimenea de ladrillo que tuvo en su tiempo la «Cerámica Castilla», que le ocupó.

Para que tenga lugar el remate, en la Audiencia de este Juzgado, ha sido señalado el día cinco de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que dicho solar sale a subasta por primera vez, en la suma de ciento treinta y dos mil setecientos ocho pesetas con tres céntimos, en que ha sido tasado; no admitiéndose pos-

tura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores; debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Carlos Obiols.—El Secretario, Carlos Viada.

5.277-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de 27 del actual, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, Decano, de esta capital, se ha admitido la demanda formulada por don Alberto Artiz y Artiz, contra los herederos desconocidos de don Manuel Olate Osácar, sobre pago de cantidad, acordando emplazar, como emplazo por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, a dichos herederos desconocidos, para que en el término de nueve días comparezcan en los aludidos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

5.287—A. J.

ALMERIA

Edicto

Don Francisco Láinez Taramelli, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número uno de esta capital.

Por el presente se anuncia la incoación de expediente, a instancia de don Cayetano Expósito López, de sesenta y nueve años, casado con doña Dolores Rodulfo Varón, de estos vecinos, para sustitución en el Registro Civil de esta capital, en sus partidas y las de sus cinco hijos, Juan, Ana, Miguel Andrés e Isabel Expósito Rodulfo, de su primer apellido «Expósito» por el de «Cruz», a fin de que los que se crean con derecho a ello formulen oposición ante este Juzgado, dentro del prentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Almería a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Francisco Láinez.—El Secretario, P. H., Juan Fuentes.

5.286-A. J.

SEVILLA

Don Miguel Ciges Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud del presente, hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de don Pedro Suárez Prieto, contra don Gerardo Calvo Menéndez, he acordado proceder por tercera vez, y sin sujeción a tipo y demás condiciones de Ley, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Una casa situada en esta ciudad de Sevilla, barrio de Triana, calle Pagés del Corro, antes llamada Cava o Cova Vieja, marcada con los números 23 antiguo, 87 moderno, 12 novísimo y 16 actual, con un área de 317 metros cuadrados y 77 centésimas; linda, por la derecha, entrando, con la casa número 14 duplicado; por la izquierda, con la 16 duplicado, y por la espalda, con la 2, todo de la misma vía.»

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el estrado destinado al efecto—una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del setenta y cinco por ciento de la suma de 150.600 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las cantidades seguidamente, excepto la que corresponda al mejor postor, que se conservará en depósito.

Segunda. Se hace constar que los títulos de propiedad han sido suplidos, en parte, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que deberán conformarse con ellos y debiendo estarse en cuanto a los no suplidos a lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Tercera. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Miguel Ciges.—El Secretario, M. García.

5.289—A. J.

C A D I Z

Edicto

Don Mariano de las Mulas y Mesones, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en dicho Juzgado se ha prevenido el juicio de abintestato de don Ramón Pérez de Castro, natural de Pinar del Río (Cuba), hijo de Antonio y Ramira, ex Teniente legionario, y que falleció en esta capital el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis,

teniendo cincuenta y siete años de edad, anunciándose por medio del presente el fallecimiento, sin testar, del referido señor Pérez de Castro, y citándose a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del finado para que comparezcan ante este Juzgado a justificarlo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cádiz a veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia accidental, Mariano de las Mulas y Mesones.—El Secretario Judicial, P. S., José Carmona.

3.614—A. J.

NEGREIRA

Don José Varela Frade, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Negreira (La Coruña).

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Amalia Vidal Pais, de setenta y siete años, casada y vecina de la parroquia de San Salvador, en el término de Brón, de este partido, se tramita expediente para obtener la declaración de ausencia de su esposo, Manuel Amefeiro Abad, que tuvo su último domicilio en el de su esposa, de donde se ausentó para América, para mucho de veinticinco años, y de quince que no se ha tenido noticias suyas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a medio del presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, haciéndose constar que la solicitante goza del beneficio de pobreza para la tramitación del expediente.

Negreira, 25 de septiembre de 1947.—El Juez, José Varela.—El Secretario (ilegible).

3.618—A. J.

1.ª 7-10-947.

OVIEDO

Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Manuel Bobes Ortiz, mayor de edad, Arquitecto y vecino de esta ciudad, se sigue expediente sobre presunción de fallecimiento de su hermano Juan Antonio Bobes Ortiz, que se ausentó de su domicilio en esta ciudad (González Besada) en octubre de 1935, sin que desde el 16 de julio de 1936 se haya vuelto a tener más noticias de él.

Lo que se hace público a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

—Dado en Oviedo, a 12 de septiembre de 1947.—El Juez, Francisco Fernández Jardón.—El Secretario (ilegible).

5.288—A. J.

1.ª 7-10-947.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

3.560

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Modesto Polo García, a virtud de haber sido habido el mismo, y cuya requisitoria fué publicada en el presente BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en 2 de septiembre último, núm. 209.

4.899.

3.561

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Soledad Bautista Lorenza, procesada en causa 118 de 1944; por haber sido habida.

5.489.

3.562

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Lorenza Sánchez Román, procesada en sumario 12 de 1947, por hurto; por haber sido habida.

5.492.

3.563

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Ginés Cano Pérez, procesado en sumario 105 de 1947, por robo; por haber sido habido.

5.891.

3.564

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares anula la requisitoria referente a Restituto Navas Nieves, procesado en causa 324 de 1944, por tentativa de robo; por haber sido detenido.

6.009.

3.565

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Isidra Huélamos García, procesada en causa 193 de 1945, por hurto; por haber sido detenida.

6.067.

3.566

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Arturo Jiménez Bermúdez; por haber sido detenido.

6.915.

3.567

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a Francisco Salvador Vázquez, procesado en sumario 522 de 1946, por robo; por haber sido habido.

6.917.

3.568

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente a María Jaime Peinado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de septiembre; por haber sido habida.

6.918.

3.569

El Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida) deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 248, de 5 de septiembre de 1945, llamando al procesado en sumario, 4-26-1945, por uso de nombre supuesto, Clemente Macías Lameiro; por haber sido habido dicho encartado.

9.808.

3-570

El Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida) deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 41, de 10 de febrero de 1945, llamando a los procesados en sumario 22 de 1944, sobre robo, Carlos Ballester Córcoles y Federico Santamaría Homs; por haber sido ambos procesados habidos.

9.809.

3-571

El Juzgado de Instrucción de Tortosa deja sin efecto la requisitoria referente a Clemente Vives Molina, procesado en sumario 157, de 1944, sobre hurto; por haber sido detenido.

2.862

3-572

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente a Felipe Martínez Moreno; procesado en sumario 55 de 1946, por tentativa de evasión; por haber sido detenido.

4.607

3-573

El Juzgado de Instrucción de Toledo deja sin efecto la requisitoria referente a Zacarías Constanza García, procesado en sumario 43 de 1946, por robo; por haber sido detenido.

4.610

3-574

El Juzgado de Instrucción de Huesca anula la requisitoria referente a Nicolás Esquerdo Benito y Félix Margalejo. Vicén, procesados en sumario 125 de 1944, sobre quebrantamiento de condena; porque los verdaderos nombres y apellidos de dichos procesados son los de Nicolás Esquerdo Benito y Félix Margalejo Vicén.

11.707

3-575

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria relativa a Vicente Rufino Adán Echevarría, procesado en sumario 95 de 1945, sobre estafa; por haber sido detenido.

10.670

3-576

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria de Rodolfo Ferrer Ferrer y Manuel Buil Busqueta, procesados en sumarios 205, 206 y 190 de 1946, sobre robos; por haber sido habidos.

3.130

3-577

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente a Pedro Bertole Cordero, de veintinueve años, hijo de Fidel y de Mercedes, procesado en sumario 35 de 1945, sobre robo; por haber sido detenido.

3.516

3-578

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente a Rodolfo Ferrer Ferrer, hijo de José y de Emilia, natural de Caniles (Granada), procesado en sumario 207 de 1946, sobre estafa; por haber sido habido.

3.886

3-579

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lérida anula, por los motivos que se expresan, las requisitorias referentes a:

Benigno Rodríguez Rey, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Castro (Pontevedra), cantero; procesado en causa núm. 265/560 de 1944, sobre hurto; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

José Molina Molina, procesado en sumario núms. 146/335 de 1945, sobre estafa; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

José Lluch Martí, de veintiséis años, soltero, comerciante, natural de Sarroca de Bellera, vecino de Barcelona, procesado en sumario 136 de 1945, por tentativa de estafa; por haber sido detenido;

María Bosch Ferrer, natural de Alcampel, soltera, sirvienta, de veinticinco años, hija de Ramón y de Carmen, procesada en sumario 49/115 de 1946, sobre aborto; por haber sido detenida;

Justo Canal Alvarez, natural de La Collada (Oviedo), soltero, labrador, de veintiséis años; hijo de Ramiro y de Veneranda, domiciliado en Lérida, carretera de Corbins, torre «Villa Lola», procesado en sumario 65 de 1945, por asociación ilegal; por haberse presentado espontáneamente.

Francisco Martínez González, natural de Salcedo de Caeelas, soltero, peón, de veinte años, hijo de Jesús y de Amelia, domiciliado últimamente en Lérida, procesado en sumario 257 de 1945, por hurto; por haber sido detenido;

Jacinto Gabriel Ortega de Haro, procesado en causa 120 de 1945, sobre abandono de familia; por haber sido detenido;

Leoncio Bona Agustí, procesado en sumario 231 de 1944; por estafa; por haber sido detenido;

Pedro Meca López, natural de Murcia, soltero, curtidor, de treinta años, hijo de Juan y de Adoración, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

Manuel García Pérez, soltero, de veintitrés años, jornalero, hijo de José y de Paz, natural de Cantana (Oviedo), domiciliado últimamente en San Miguel de la Cima, procesado en causa 161/454 de 1944, sobre estafa; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

Ramón Pijuán Torres, hijo de Francisco y de Antonia, de veinte años, natural de Mollerusa y vecino de Lérida, soltero, procesado en causa 23/78 de 1941, sobre cohecho; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

Baltasar González Pérez, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 245, de 2 de septiembre de 1945, por haber sido habido el referido penado;

Sebastián Simarro Rodríguez, hijo de Juan y de Catalina, de treinta y nueve años, natural de Motilleja (Albacete), vecino de Lérida; procesado en causa 50 de 1944, sobre falsedad; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

Baldomero Guijar Villarreal, procesado en sumario 258 de 1945, por hurto; por haber sido detenido;

Eusebio Moliné Godia, de sesenta y tres años, hijo de Agustín y de Antonia, casado, natural y vecino de Barcelona, procesado en sumario 98/272 de 1942, sobre robo; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial;

Faustino Carmen Aineto, de cincuenta y cuatro años, hijo de Faustino y de María, natural de Binácer (Huesca) y domiciliado en Almacellás, procesado en sumario 176/395 de 1944, por robo; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial; y

Miguel Gelonches Castañé, de veintiún años, hijo de Juan y de Antonia, labrador, y natural de esta capital; procesado en sumario 173/330 de 1946, sobre robo; por haberlo dispuesto la Audiencia Provincial.

32, 8.296, 10.671; 11.171, 11.909, 1.519, 2.258, 3.463, 3.468, 4.067, 4.068, 4.074, 4.076, 4.918, 5.312, 5.750 y 5.752.

EDICTOS

Juzgados Civiles

3-580

Por medio de la presente se notifica a los herederos de Enrique Fajardo Cortés, domiciliados últimamente en el anejo de Muros, de Alcalá la Real, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Granada, de fecha 30 de octubre de 1935, fué condenado el procesado Amador Mayas Mediano en causa del Juzgado de Iznalloz, número 70, de 1935, como autor de un delito de homicidio, con la concurrencia de una circunstancia atenuante a la pena de catorce años de reclusión menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales e indemnización de diez mil pesetas a los herederos del interfecto, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas de fuego, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena.

Asimismo se le notifica dicha sentencia al condenado Amador Maya Mediano y se le cita para que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, y se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho penado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).

3.210.

3-581

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número 12 de los de esta capital en el sumario número 14 de 1947, por muerte de Victoria Bolaños Serrano, ocurrida en su domicilio de esta capital, calle de Jesús del Valle, número 30, el día primero de enero último, se ha acordado citar por medio del presente a los familiares de dicha finada para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración; haciéndoles saber que caso de no comparecer se darán por instruidos del derecho que a ser parte en la causa les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Secretario, Luis de Gasque.

2.764.